MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2023-013225
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023 19:50

Doctor
GERMÁN UMAÑA MENDOZA
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13 A – 15
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2023-014819
No. Expediente 138/2023/SITPRES

Asunto: Resolución 0570 de 2023.

Estimado Señor Ministro:

En atención a la solicitud formulada mediante Comunicación 2-2023-004699 del 23 de febrero de 2023, de manera atenta se remite copia de la Resolución No. 0570 del 7 de marzo de 2023 *"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2023",* por valor de $ 11.000,0 millones, mediante la cual, se asignan recursos con aportes nación a ese Ministerio, en el rubro presupuestal 03-03-04-028, *"RECURSOS A BANCOLDEX"*.

Cordial saludo,

IVÁN ALIRIO CAMPOS COLLAZOS
Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)
Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: lo enunciado en tres (3) folios

Revisó: William Sanchez Rubiano
Elaboró: Mónica María Gil

Hnh0 sarr jgIG XfH1 E9ZI uQmR 1MM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

SUBDIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO-150-21
Firmado digitalmente por: IVAN ALIRIO CAMPOS COLLAZOS

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN 0570

(07 MAR 2023)

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2023

El Viceministro General encargado de las funciones del empleo de Ministro de Hacienda y Crédito Público

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de la Ley 2276 de 2022 y 19 del Decreto 2590 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 19 de la Ley 2276 de 2022 y 19 del Decreto 2590 de 2022, disponen que: "*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de éstos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (…). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (…)*".

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 999 Otras Transferencias –Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10, Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 del 28 de febrero de 2023, por valor de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS. ($11.000.000.000).**

Que, de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Distribución. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2023, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 – CSF

CUENTA	**03**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO
OBJETO DE GASTO	01	A ÓRGANOS DEL PGN
ORDINAL	999	OTRAS TRANSFERENCIAS –DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN

TOTAL A DISTRIBUIR **$11.000.000.000**

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD 3501-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 – CSF

CUENTA	**03**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
ORDINAL	028	RECURSOS A BANCOLDEX	$11.000.000.000

TOTAL DISTRIBUCIÓN **$11.000.000.000**

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAR 2023

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro General encargado de las funciones del empleo de
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADO:

CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ: Víctor Manuel Ciro Silva
REVISÓ: Maria Del Pilar Florido Caicedo
DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación